PROCESO DE SELECCIÓN N° CAESAL-001-2024
ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

La Administración Pública, está sujeta a un sin número de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, nuestra legislación actual contiene gran cantidad leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistemas Electrónico de la Contratación Pública SECOP.

Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de personal que garanticen la buena prestación del servicio y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley

1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan, Por lo que es muy importante contar con personal con experiencia en el área, que asegure la calidad en salud y la vida de la población del Municipio de Caucasia.

El Municipio de Caucasia, consciente de la importancia que tiene el adulto mayor como aquella persona que cuenta con (60) años de edad o más (OMU, OPS), a criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser clasificada centro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vial y psicológico así lo determine (Ley 1276 de 2009), por lo que se hace necesario la prestación de Servicios La vejez ha sido definida como el último de los momentos del ciclo de la vida que comienza alrededor de los 60 años y termina con la muerte; originalmente, este parámetro fue dado por los organismos internacionales, asociado con el grado de desarrollo del país; sin embargo, “la edad cronológica, no es un indicador exacto de los cambios que acompañan el envejecimiento”.

La política nacional de envejecimiento y vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial a la población mayor de 60 años, con énfasis en aquella que se encuentra en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social, económica, de género, étnica, se presenta como reto el envejecimiento demográfico, el envejecimiento femenino, la enfermedad, la discapacidad, la dependencia, la calidad de vida de las personas mayores, la exclusión social, el imaginario cultural adverso y las representaciones sociales discriminatorias del envejecimiento y la vejez, y la erradicación del hambre y de la pobreza extrema en la población mayor en condiciones de vulnerabilidad, considerando además el enfoque diferencial, las acciones derivadas de la política deben priorizar la atención de las personas mayores de 60 años con limitaciones físicas permanentes, sensoriales o mentales de las mujeres mayores de 60 años en condición de pobreza extrema, de los afrocolombianos e indígenas mayores de 60 años y de las personas mayores en situación de desplazamiento forzado; el objeto de la política de envejecimiento y vejez es prevenir, mitigar y superar las condiciones sociales que impactan en forma negativa la calidad de vida de la población mayor y crea condiciones para un envejecimiento activo de todo la población; para ello, se basa en 4 ejes: Eje 1: Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Eje 2: Protección Social Integral; Eje 3: Envejecimiento Activo y Eje 4: Formación del Talento

Humano e Investigación. Para cada uno de los ejes se encuentran planteadas las líneas estratégicas y las metas Nacionales. La implementación de la Política Nacional tiene responsabilidades definidas para los 3 niveles territoriales (Nacional, Departamental – Distrital y Municipal), para entidades de todos los órdenes, así como también para la familia y la sociedad en general.

En ese orden de ideas, la legislación colombiana en aras de amparar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en la Ley 1251 de 2008 como finalidad lograr que los adultos mayores sean participes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicios de sus derechos; además tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Con estas acciones se buscan mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al adulto mayor su desarrollo integral, protección física, mental y social hasta lograr la incorporación a una vida plena y productiva para los adultos mayores residentes, a través de un envejecimiento activo; como proceso de optimización en las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que se envejece.

Esta política se aplicará a los adultos mayores permitiendo realizar potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos, y capacidades mientras se le proporciona protección, seguridad, y cuidados adecuados a través de la asistencia en la participación continua, tanto de carácter social, cultural, espiritual y cívica. En virtud a lo anterior, la Administración Municipal tiene como política la realización de actividades que brinden una atención integral y asistencial a los adultos mayores sujetos a su edad

y condición de vida, velando a éstos se les brinde bienestar y protección de todos sus derechos y garantizándoles una vida digna, amena y segura.

Para lograr seguir avanzando en el fortalecimiento al sistema de asistencia integral de población en situación permanente de desprotección social y familiar en el municipio de Caucasia y mejorar la cobertura a los adultos mayores, se hace necesario la asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala:

> "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas de salud y desarrollo social establecidas para el mejoramiento de la calidad de la vida de los adultos mayores y de la comunidad en general como parte de la labor misional de la administración municipal, se considera viable su desarrollo

PLAN DE DESARROLLO. Esta necesidad está identificada en Plan desarrollo en el siguiente programa.

LÍNEA ESTRATÉGICA:	LÍNEA 1: NUESTRA GENTE
SECTOR :	41- INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	4104 ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR
PROYECTO	**2022051540044** ASISTENCIA INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017, párrafo 2).
- Artículo 96, inciso segundo de la Ley 489 de 1998.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR - CPSAM

3.1. Alcance del Objeto del convenio: con esta contratación se pretende garantizar asistencia integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono atendidos bajo la modalidad de centro de protección social al adulto mayor en el municipio de Caucasia.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto

F – Servicios	94- Organizaciones y clubes	13- Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	16- Organizaciones de caridad	07- Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIO

Brindar una atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono que requieran servicios de albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional y gerontológico y todo el cuidado especial requerido. Para la ejecución del convenio, se contarán con 28 cupos institucionalizados por la administración municipal y se ejecutarán las siguientes actividades específicas.

No.	ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO
1	Alimentación basada en la minuta nutricional elaborada por los respectivos profesionales según las patologías y demandas de las personas mayores aplicadas en el: • Desayuno • Media Mañana • Almuerzo • Media Tarde • Comida
2	Infraestructura según la normatividad y estándares de calidad basados en la resolución 024 de 2017 como lo señala el artículo 6: **b.** infraestructura: señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar en entorno físico adecuado y seguro.
3	Transporte de citas médicas, exámenes, alimentación y hospedaje al personal y persona mayor con desplazamiento a otros municipios de remisión.
4	Pago de Servicios funerarios de las personas mayores que se encuentran afiliadas. En caso de que algún adulto mayor institucionalizado no sea

	aceptado por entidades aseguradoras para efectos de gastos funerarios, la fundación notificará al municipio y quedará constancia de ello.
5	Pago al sistema de seguridad social y prestaciones sociales del personal que labora en el centro -Talento Humano.
6	Dotación de insumos Aseo: • Crema hidratante • Jabón • Papel higiénico • Desodorante • Yodora • Shampoo

EQUIPO DE TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN

Personal disponible para la atención	**Tiempo de disponibilidad semanal**
Dirección Técnica del Centro	Tiempo completo: 47 horas semanales
Auxiliar Administrativa	Tiempo completo: 47 horas semanales
Servicio de enfermería: Tres auxiliares de enfermería con registro en salud	Tiempo completo. 7 x 24 en turnos de 8 horas
Manipuladoras de Alimentos: 2 y 1 para cubrir los días de descanso	Tiempo completo: 47 horas semanales
Empleadas de aseo y cuidadoras. 2 y 1 para cubrir los días de descanso	Tiempo completo: 47 horas semanales
Vigilante: 1 y 1 para cubrir los días de descanso.	Tiempo completo: 47 horas semanales
Profesional el psicología, nutrición y gerontología	Se contratarán por horas de acuerdo a la propuesta de intervención que propongan los profesionales.

Contador Público	Se contratará de por honorarios mensuales.

4. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:

Buen manejo de recursos Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que hace más de 10 años viene trabajando en pro de la atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y abandono en el municipio de Caucasia, siendo también la única ESAL que cuenta con la infraestructura para garantizar dicha cobertura en el municipio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Municipio. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el plan de desarrollo.

5. IDONEIDAD DE LA ESAL:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido Al interés o utilidad común, al mejoramiento de la calidad de vida y servicio social. Será indispensable que el objeto social permita la realización de programas tendientes a la atención material de personas de la tercera edad.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenio terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Municipio.

INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA.

La entidad deberá acreditar que posee la infraestructura física conforme a los lineamientos y disposiciones legales para efectos de la asistencia y atención integral al adulto mayor.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Dirección Técnica del Centro
Auxiliar Administrativa
Servicio de enfermería: Tres auxiliares de enfermería con registro en salud
Manipuladoras de Alimentos: 2 y 1 para cubrir los días de descanso
Empleadas de aseo y cuidadoras. 2 y 1 para cubrir los días de descanso
Vigilante: 1 y 1 para cubrir los días de descanso.
Profesional el psicología, nutrición y gerontología
Contador Público

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados
Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización.
Capital de Trabajo. (ActivoCorriente – PasivoCorriente)
≥ 20%Presupuesto Oficial

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada, requiere de un presupuesto total para su ejecución de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($576.000.000), de los cuales la ESAL proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($172.800.000)

El saldo restante, es decir, la suma de CUATROCIENTOS TRES MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($403.200.000) será el aporte del Municipio, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo a los términos planteados en la forma de desembolso de los aportes.

El aporte del municipio se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00134	14/02/2024	$403.200.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
-	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

7. ENTREGA DE APORTES

Un primer desembolso por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000), con corte al último día de marzo de 2024, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya, entre otras cosas, registros fotográficos y listado de la población atendida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

Los TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($388.800.000) restantes se transferirán en nueve desembolsos de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000) cada uno, con corte al último día de cada mes desde abril hasta diciembre de 2024, previa presentación del

informe de gestión del contratista que incluya, entre otras cosas, registros fotográficos y listado de la población atendida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

Los recursos aportados por el municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de desarrollo, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

9. DURACIÓN DEL CONVENIO

Hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Caucasia.

11. SUPERVISIÓN

Cargo y funcionario	Secretario de Salud y Desarrollo Social – Juan Carlos Uribe López

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

f) Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

12. GARANTÍAS

LA ESAL se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

c. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más). Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CAUCASIA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DE CAUCASIA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Caucasia, 14 de febrero de 2024

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS URIBE LOPEZ

Secretario de Salud y Desarrollo Social